



**A9-0006/2024**

25.1.2024

**\*\*\*I**

## **INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023) 516] (COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD))

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Ponente: Anne-Sophie Pelletier

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....                      | 5             |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....  | 13            |
| ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO<br>CONTRIBUCIONES..... | 14            |
| CARTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS .....                                      | 15            |
| PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....                           | 19            |
| VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO                       | 20            |



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD))

**(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0515),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, el artículo 21, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0327/2023),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
  - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0006/2024),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## Enmienda 1

### Propuesta de Reglamento Considerando 2

#### *Texto de la Comisión*

(2) Con arreglo al artículo 30, apartado 2, de la Directiva (UE) COM(2023) 516, la cooperación administrativa y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>. Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa necesarios en el sistema IMI.

---

<sup>5</sup> Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión («Reglamento IMI») (DO L 316 de 14.11.2012, p. 1).

#### *Enmienda*

(2) Con arreglo al artículo 28, apartado 2, de la Directiva (UE) COM(2023) 516, la cooperación administrativa y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>. Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa **y los procedimientos para el intercambio de información entre las autoridades competentes** necesarios en el sistema IMI.

---

<sup>5</sup> Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión («Reglamento IMI») (DO L 316 de 14.11.2012, p. 1).

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 3

#### *Texto de la Comisión*

(3) De conformidad con los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 2018/1724 del

#### *Enmienda*

(3) De conformidad con los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 2018/1724 del

Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, la pasarela digital única **dará** acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas a los ciudadanos de la Unión, a las personas físicas residentes en un Estado miembro y a las personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro. La parte dispositiva y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724 deben modificarse para garantizar que el ámbito de aplicación no se limite a los ciudadanos y las empresas e incluya también a las personas jurídicas distintas de las empresas, como las asociaciones transfronterizas europeas.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

### Enmienda 3

#### Propuesta de Reglamento Considerando 5 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

### Enmienda 4

Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, la pasarela digital única **proporciona** acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas a los ciudadanos de la Unión, a las personas físicas residentes en un Estado miembro y a las personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro. La parte dispositiva y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724 deben modificarse **mediante el presente Reglamento** para garantizar que el ámbito de aplicación no se limite a los ciudadanos y las empresas e incluya también a las personas jurídicas distintas de las empresas, como las asociaciones transfronterizas europeas.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

*Enmienda*

***(5 bis) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725, emitió su dictamen el 31 de octubre de 2023,***

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5 – letra a bis (nueva)**

Reglamento (UE) 2018/1724

Anexo I

*Texto en vigor*

|  |   |
|--|---|
| «Ámbitos de información relacionados con los ciudadanos: |   |
| Ámbito   | INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS NORMAS  |
| J. Puesta en marcha, gestión y cierre de una empresa     | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Registro, cambio de la forma jurídica o cierre de una empresa (procedimientos de registro y formas jurídicas para hacer negocios)</li><li>2. Traslado de una empresa a otro Estado miembro</li><li>3. Derechos de propiedad industrial e intelectual (solicitud de patente, registro de marca, dibujo o diseño, obtención de una licencia para reproducción)</li><li>4. Lealtad y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios</li><li>5. Servicios en línea para realizar pagos transfronterizos cuando se venden productos y servicios en la red</li><li>6. Derechos y obligaciones derivados del Derecho contractual, incluidos los intereses de demora</li><li>7. Procedimientos de insolvencia y liquidación de sociedades</li><li>8. Seguro de crédito</li><li>9. Fusión de sociedades o venta de empresas</li><li>10. Responsabilidad civil de los administradores de una sociedad</li><li>11. Normas y obligaciones relativas al tratamiento de datos personales»</li></ol> |

|   |   |
|---|---|
| <i>Enmienda</i>   |   |
| <b><i>a bis) se sustituyen los siguientes ámbitos de información:</i></b> |   |
| «Ámbitos de información relacionados con los ciudadanos:                  |   |
| Ámbito  | INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS NORMAS  |
| J. Puesta en marcha, gestión y cierre de una empresa                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro, cambio de la forma jurídica o cierre de una empresa (procedimientos de registro y formas jurídicas para hacer negocios)</li> <li>2. Traslado <i>del domicilio social</i> de una empresa a otro Estado miembro</li> <li><b><i>2 bis. Obligaciones respecto a los derechos de los acreedores y los trabajadores en caso de traslado del domicilio social de una empresa a otro Estado miembro</i></b></li> <li>3. Derechos de propiedad industrial e intelectual (solicitud de patente, registro de marca, dibujo o diseño, obtención de una licencia para reproducción)</li> <li>. Lealtad y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios</li> <li>5. Servicios en línea para realizar pagos transfronterizos cuando se venden productos y servicios en la red</li> <li>6. Derechos y obligaciones derivados del Derecho contractual, incluidos los intereses de demora</li> <li>7. Procedimientos de insolvencia y liquidación de sociedades</li> <li>8. Seguro de crédito</li> <li>9. Fusión de sociedades o venta de empresas</li> <li>10. Responsabilidad civil <i>de los miembros del consejo de administración</i> de una sociedad</li> </ol> |

|  |   |
|--|---|
|  | 11. Normas y obligaciones relativas al tratamiento de datos personales» |
|--|---|

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5 – letra b

Reglamento (UE) 2018/1724

Anexo I

*Texto de la Comisión*

|   |
|---|
| b) se añaden los siguientes ámbitos de información: |
|---|

|  |
|--|
| «Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro: |
|--|

|   |  |
|---|--|
| <i>AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa</i> |  |
|---|--|

1. Registro, cambio de la forma jurídica o cierre de una persona jurídica distinta de una empresa (procedimientos de registro y formas jurídicas)
2. Traslado de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro
3. Derechos de propiedad intelectual (solicitud de patente, registro de marca, dibujo o diseño, obtención de una licencia para reproducción)
4. Lealtad y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios
5. Servicios en línea para realizar pagos transfronterizos cuando se venden productos y servicios en la red
6. Derechos y obligaciones derivados del Derecho contractual, incluidos los intereses de demora
7. Procedimientos de insolvencia y liquidación de personas jurídicas distintas de las empresas

|  |  |
|--|--|
|  | <p>8. Seguro de crédito</p> <p>9. Fusión o venta de una persona jurídica distinta de una empresa</p> <p>10. Responsabilidad civil de los administradores de una persona jurídica distinta de una empresa</p> <p>11. Normas y obligaciones relativas al tratamiento de datos personales</p>   |
| <i>Enmienda</i>  |  |
| b) se añaden los siguientes ámbitos de información:  |  |
| «Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro: |  |
| <p><i>AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa</i></p>   | <p>1. Registro, cambio de la forma jurídica o cierre de una persona jurídica distinta de una empresa (procedimientos de registro y formas jurídicas)</p> <p>2. Traslado <b>del domicilio social</b> de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro</p> <p><b>2 bis. Obligaciones respecto a los derechos de los acreedores y los trabajadores en caso de traslado del domicilio social de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro</b></p> <p>3. Derechos de propiedad intelectual (solicitud de patente, registro de marca, dibujo o diseño, obtención de una licencia para reproducción)</p> <p>4. Lealtad y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios</p> <p>5. Servicios en línea para realizar pagos transfronterizos cuando se venden productos y servicios en la red</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>6. Derechos y obligaciones derivados del Derecho contractual, incluidos los intereses de demora</p> <p>7. Procedimientos de insolvencia y liquidación de personas jurídicas distintas de las empresas</p> <p>8. Seguro de crédito</p> <p>9. Fusión o venta de una persona jurídica distinta de una empresa</p> <p>10. Responsabilidad civil de los <b><i>miembros del consejo de administración o los administradores</i></b> de una persona jurídica distinta de una empresa</p> <p>11. Normas y obligaciones relativas al tratamiento de datos personales</p> |
|--|--|

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Introducción

La propuesta de Directiva de la Comisión relativa a las asociaciones transfronterizas europeas introduce una forma jurídica adicional de asociación transfronteriza europea en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados miembros. Concebida específicamente para fines transfronterizos, reducirá la carga jurídica y administrativa vinculada al reconocimiento y la creación de asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades en otro Estado miembro. Una vez establecida en un Estado miembro, una asociación transfronteriza europea será reconocida automáticamente y podrá participar en actividades —inclusive económicas— en todos los Estados miembros. De esta manera, las asociaciones sin ánimo de lucro podrán liberar todo su potencial social y económico en la Unión.

La propuesta de Directiva de la Comisión viene acompañada de un Reglamento de carácter técnico por el que se modifican los Reglamentos relativos al Sistema de Información del Mercado Interior (sistema IMI) y a la pasarela digital única. El objetivo es que las autoridades competentes puedan: colaborar e intercambiar información entre sí a través del Sistema de Información del Mercado Interior; realizar operaciones digitales a través de la pasarela digital única, y facilitar acceso a la información sobre las asociaciones transfronterizas europeas disponible en línea.

### Proyecto de informe

La ponente acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de modificar el sistema IMI y la pasarela digital única con el fin de establecer y gestionar las asociaciones transfronterizas europeas. El proyecto de informe solo contiene cambios técnicos con vistas a mejorar la claridad del texto, sin modificar el fondo. Entre otras cosas, el proyecto de informe clarifica que los intercambios de información entre las autoridades competentes también deben establecerse en el sistema IMI. El dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos, publicado el 31 de octubre de 2023, debe destacarse en un considerando.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS  
DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

La ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha recibido aportaciones de ninguna entidad o persona que deba mencionarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

12.12.2023

## CARTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sra. D.<sup>a</sup> Anna Cavazzini  
Presidenta  
Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor  
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (COM(2023)516 – C9-0327/2023 – (2023)0314(COD))

Señora presidenta:

En la reunión del 23 de octubre de 2023, los coordinadores de la Comisión de Asuntos Jurídicos decidieron emitir una opinión, de conformidad con el artículo 56+ del Reglamento interno, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas. La opinión se asignó al Grupo Verts/ALE y se nombró ponente a Sergey Lagodinsky. Sin embargo, con el fin de respetar el calendario de la Comisión IMCO y dado el carácter más bien técnico, conciso y no controvertido de la propuesta, los coordinadores decidieron el 29 de noviembre cambiar el formato de la opinión, de conformidad con el artículo 56+, a opinión en forma de carta y mantener al mismo ponente.

### Sugerencias:

En su reunión del 11 de diciembre de 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió, en consecuencia, por 18 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención<sup>1</sup>, pedir a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que tome en consideración los elementos expuestos en esta opinión cuando elabore su informe.

La propuesta de Reglamento acompaña a la propuesta de Directiva relativa a las asociaciones

---

<sup>1</sup>Estuvieron presentes en la votación final: Sergey Lagodinsky (vicepresidente), Marion Walsmann (vicepresidenta), Raffaele Stancanelli (vicepresidente), Alessandra Basso, Ilana Cicurel, Pascal Durand, Ibán García del Blanco, Pierre Karleskind, Maria-Manuel Leitão-Marques, Antonius Manders, Karen Melchior, Sabrina Pignedoli, Jiří Pospíšil, Franco Roberti, Caroline Roose (suplente de Marie Toussaint, de conformidad con el artículo 209, apartado 7, del Reglamento interno), Axel Voss, Tiemo Wölken, Javier Zarzalejos.

transfronterizas europeas (ECBA, por sus siglas en inglés) y debe fomentar una cooperación administrativa eficaz y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros en relación con las ECBA, a fin de contribuir a la puesta en marcha y aplicación de la Directiva propuesta. Por lo tanto, es importante que el Parlamento Europeo y el Consejo examinen ambos instrumentos de forma conjunta como parte del mismo paquete para garantizar la coherencia y la consistencia.

A este respecto, la Comisión de Asuntos Jurídicos acoge con satisfacción la propuesta de Reglamento de la Comisión y los cambios sugeridos en los Reglamentos relativos al Sistema de Información del Mercado Interior y a la pasarela digital única, y considera que solo se necesitan modificaciones mínimas. Por consiguiente, los elementos que deben tenerse en cuenta según lo acordado por la Comisión de Asuntos Jurídicos son los siguientes:

1. El **considerando 2** contiene un error técnico al referirse al artículo 30 sobre el procedimiento de comité en lugar de referirse al artículo 28 sobre el IMI. Por tanto, debe modificarse como sigue:

(2) Con arreglo al artículo **30**, **apartado 2**, de la Directiva (UE) COM(2023) 516, la cooperación administrativa y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>. Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa necesarios en el sistema IMI.

(2) Con arreglo al artículo **28**, **apartado 2**, de la Directiva (UE) [COM(2023) 516], la cooperación administrativa y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>. Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa **y de intercambio de información** necesarios en el sistema IMI.

2. El **artículo 1** del proyecto de Reglamento se refiere a la inclusión de la Directiva relativa a las ECBA como nuevo punto en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo al sistema IMI. Mediante el uso de un sistema digital ya existente para la cooperación administrativa, se evita una carga legislativa, administrativa y financiera adicional, además de apoyar el funcionamiento del mercado interior para las asociaciones. Por consiguiente, la comisión considera que no es necesario modificar esta disposición en el proyecto de Reglamento.
3. El **artículo 2** del proyecto de Reglamento abarca las modificaciones del Reglamento (UE) 2018/1724 relativo a la pasarela digital única. Amplía el uso de la pasarela digital única en aras de un acceso a la información y a unos servicios de resolución de problemas que vaya/se extienda más allá de los ciudadanos y de las empresas, para/hasta llegar/alcanzar a las personas jurídicas distintas de las empresas, incluidas, en particular, las futuras ECBA. Las modificaciones propuestas por la Comisión Europea reflejan esta ampliación de una manera jurídicamente sólida y

correcta desde el punto de vista técnico, incluida la proposición de ámbitos de información adicionales al anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724, que atañen/conciernen exactamente a los mismos ámbitos incluidos en dicho anexo relacionados con las empresas. De esta manera se fomenta la transparencia de las operaciones de las ECBA, así como la creación de unas condiciones de competencia equitativas y una participación más igualitaria en el mercado interior de las ECBA en comparación con las empresas.

Por consiguiente, la comisión considera que no es necesario modificar estas disposiciones en el proyecto de Reglamento.

La saluda muy atentamente

Adrián Vázquez Lázara

## **ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del informe, hasta su aprobación en comisión:

### **Entidad o persona**

Allianz "Rechtssicherheit für politische Willensbildung" e.V.  
Alzheimer Europe  
Caritas Europa  
CEDAG - European Council of Associations of General Interest  
Centre Français des Fonds et Fondations  
Civil Society Europe  
Deutscher Caritasverband e.V.  
E.A.N. - European Ageing Network  
EASPD - European Association of Service Providers for Persons with Disabilities  
ECNL European Center for Not-For-Profit Law Stichting  
EPR - European Platform for Rehabilitation  
ESU - European Students' Union  
Eurodiaconia  
European Alternatives  
European Civic Forum  
European Fundraising Association, COFACE  
FEANTSA - European Federation of National Organisations Working with the Homeless  
France générosités  
Human Rights Cities Network  
Irish Council for Civil Liberties  
Le Mouvement associatif  
Maecenata Stiftung  
Ökotárs - Hungarian Environmental Partnership Foundation  
Philea  
Red Cross EU Office  
Samaritan International  
Social Services Europe

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

|  |   |
|--|---|
| <b>Título</b>  | Modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (COM(2023)516)   |
| <b>Referencias</b>   | COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD)   |
| <b>Fecha de la presentación al PE</b>  | 5.9.2023  |
| <b>Comisión competente para el fondo</b><br>Fecha del anuncio en el Pleno          | IMCO<br>23.11.2023  |
| <b>Comisiones competentes para emitir opinión</b><br>Fecha del anuncio en el Pleno | JURI<br>23.11.2023  |
| <b>Ponentes</b><br>Fecha de designación  | Anne-Sophie<br>Pelletier<br>25.10.2023  |
| <b>Examen en comisión</b>  | 4.12.2023   |
| <b>Fecha de aprobación</b>   | 24.1.2024   |
| <b>Resultado de la votación final</b>  | +: 39<br>–: 2<br>0: 0   |
| <b>Miembros presentes en la votación final</b>                                     | Alex Agius Saliba, Andrus Ansip, Pablo Arias Echeverría, Laura Ballarín Cereza, Alessandra Basso, Brando Benifei, Biljana Borzan, Vlad-Marius Botoș, Markus Buchheit, Anna Cavazzini, Dita Charanzová, Deirdre Clune, David Cormand, Alexandra Geese, Sandro Gozi, Maria Grapini, Svenja Hahn, Eugen Jurzyca, Włodzimierz Karpiński, Arba Kokalari, Marcel Kolaja, Kateřina Konečná, Andrey Kovatchev, Maria-Manuel Leitão-Marques, Antonius Manders, Beata Mazurek, Leszek Miller, Miroslav Radačovský, René Repasi, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Tomislav Sokol, Ivan Štefanec, Róza Thun und Hohenstein, Tom Vandenkendelaere, Kim Van Sparrentak |
| <b>Suplentes presentes en la votación final</b>                                    | Maria da Graça Carvalho, Salvatore De Meo, Carlo Fidanza, Ivars Ijabs, Stelios Kouloglou  |
| <b>Fecha de presentación</b>   | 26.1.2024   |

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

| <b>39</b> | <b>+</b>  |
|-----------|---|
| ECR       | Carlo Fidanza, Eugen Jurzyca, Beata Mazurek   |
| ID        | Alessandra Basso  |
| PPE       | Pablo Arias Echeverría, Maria da Graça Carvalho, Deirdre Clune, Salvatore De Meo, Włodzimierz Karpiński, Arba Kokalari, Andrey Kovatchev, Antonius Manders, Andreas Schwab, Tomislav Sokol, Ivan Štefanec, Tom Vandenkendelaere |
| Renew     | Andrus Ansip, Vlad-Marius Botoș, Dita Charanzová, Sandro Gozi, Svenja Hahn, Ivars Ijabs, Róza Thun und Hohenstein   |
| S&D       | Alex Agius Saliba, Laura Ballarín Cereza, Brando Benifei, Biljana Borzan, Maria Grapini, Maria-Manuel Leitão-Marques, Leszek Miller, René Repasi, Christel Schaldemose  |
| The Left  | Kateřina Konečná, Stelios Kouloglou   |
| Verts/ALE | Anna Cavazzini, David Cormand, Alexandra Geese, Marcel Kolaja, Kim Van Sparrentak   |

| <b>2</b> | <b>-</b>            |
|----------|---------------------|
| ID       | Markus Buchheit     |
| NI       | Miroslav Radačovský |

| <b>0</b> | <b>0</b> |
|----------|----------|
|          |          |

Explicación de los signos utilizados

- + : a favor
- : en contra
- 0 : abstenciones